



**CHILE  
AVANZA  
CONTIGO**

**DISPONE TÉRMINO Y APRUEBA LIQUIDACION DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y LA FUNDACION URBANISMO SOCIAL, PILOTO MEDICIÓN DE IMPACTO DEL SUBSIDIO DE ARRIENDO EN 4 CAMPAMENTOS, COMUNA DE TEMUCO.**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**0843**

**TEMUCO,**

**08 AGO. 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La ley 19.862, que establece un registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Exenta N° 83, de fecha 20 de enero de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Exenta N°1.192, de 6 de julio de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N° 83, de fecha 20 de enero de 2022, y delega la facultad a las SEREMI MINVU de poner término a los convenios de transferencias de recursos celebrados en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, como, asimismo, liquidarlos y solicitar la restitución de los recursos correspondientes; la Ley N° 21.640, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; La Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendiciones de cuentas; las Resoluciones N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; El Decreto Supremo N° 20 del 01 de agosto de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio.

**CONSIDERANDO:**

- a. Que, el Programa Asentamientos Precarios tiene como objetivo general contribuir a la disminución de los asentamientos precarios a través del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en ellos, la prevención del repoblamiento de los terrenos desocupados y el control de la expansión de los asentamientos existentes.
- b. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público del año 2022, asignó recursos al Programa y autorizó su transferencia a diversas entidades receptoras.
- c. Que, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la mencionada ley, dispone en la Glosa 06 que "La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación del o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda. Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.”.

- d. Que, haciendo uso de la facultad delegada por el Ministro de Vivienda y Urbanismo a través de la Resolución Exenta N°83, de 20 de enero de 2022, la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, a través de la Resolución Exenta N°1585, de fecha 14 de diciembre de 2022, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos „Programa Asentamientos Precarios, *“Piloto Medición de impacto del Subsidio de Arriendo, en 4 Campamentos”*, de la comuna de Temuco, celebrado entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Fundación Urbanismo Social, con fecha 18 de noviembre de 2022.
- e. Que, el objeto de dicho convenio es la medición de impacto del subsidio de arriendo en 4 campamentos de Temuco: Juntos Hasta Lograrlo; Renacer; Hasta que la Dignidad se Haga Costumbre y Surire.
- f. Que, respecto de las transferencias de recursos, la modalidad se encuentra establecida en la cláusula SEXTA del Convenio, y contempla transferencias contra entrega de los productos “una vez que sean aprobados por le equipo Nivel Central del Programa Asentamientos Precarios”.
- g. Con fecha 5 de mayo de 2023, se recibe por parte de la Fundación Urbanismo Social, Check list, con los antecedentes necesarios para cumplir con Producto N°1, según Convenio “Piloto Medición Impacto del Subsidio de Arriendo para familias de Campamentos”, suscrito por el profesional Social del Programa de Asentamientos Precarios SERVIU Araucanía y la responsable de la entrega del Producto N°1 de la Fundación Urbanismo Social.
- h. Que, con fecha 31 de mayo de 2023, se aprueba el entregable correspondiente al producto N°1 del Convenio, según correo electrónico de fecha 31.05.2023 de Amelia Domínguez Torres, Consultor del Departamento de Asentamientos Precarios del Nivel Central, al equipo Asentamientos Precarios Regional.
- i. El monto de la primera transferencia era de \$19.534.571, contra entrega y aprobación del producto N°1, dicha transferencia no pudo efectuarse debido al congelamiento de las transferencias a Fundaciones sin fines de lucro que ocurrió en dicho período.
- j. No obstante, la Fundación realizó gastos, los que constan en las Rendiciones presentadas, correspondientes al Convenio mencionado, por la suma de \$8.713.754.-
- k. Que, todas las rendiciones recibidas fueron revisadas y aprobadas tácitamente por la SEREMI, en atención a la aprobación de la pertinencia técnica del gasto informada por el Programa Asentamientos Precarios.
- l. Que, la Contraloría General de La República, mediante informe 678-B del 29 de diciembre de 2023, no observó gastos respecto del presente convenio.
- m. Que, es voluntad de las partes no continuar desarrollando el objeto del Convenio, siendo necesario efectuar la liquidación del mismo.
- n. El Acta de liquidación de Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios “Piloto Medición de impacto del Subsidio de Arriendo en 4 Campamentos”, comuna de Temuco, de fecha 06 de agosto de 2024, que resume el detalle de las rendiciones presentadas por la Fundación Urbanismo Social y contiene el balance final del convenio, el cual concluye que, *“en función de las aprobaciones técnicas y financieras de las rendiciones respectivas, de las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República y los dictámenes sobre la materia señalados en la letra l) de la presente liquidación, corresponde a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, devolver a la Fundación*

Urbanismo Social, el monto de \$8.713.754 (Ocho millones setecientos trece mil setecientos cincuenta y cuatro pesos)".


- o. Lo razonado en los dictámenes N°s 51.540, de 2014 y 53.314, de 2015, de la Contraloría General de República, en relación con el principio de enriquecimiento sin causa, que impide a la Administración del Estado beneficiarse de la actividad desarrollada por una persona o institución, sin que medie una retribución pecuniaria, por lo que:

**RESUELVO:**

1. **DISPÓNESE** el término del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios, para la Implementación de "*Piloto Medición de impacto del Subsidio de Arriendo en 4 Campamentos*", comuna de Temuco, celebrado entre la SEREMI de la Región de La Araucanía y la Fundación Urbanismo Social, con fecha 18 de noviembre de 2022, que fuera aprobado por la Resolución Exenta N° 1585, de 14 de diciembre de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía.
2. **APRUÉBASE** el Acta de liquidación de Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios "*Piloto Medición de impacto del Subsidio de Arriendo en 4 Campamentos*", comuna de Temuco", de fecha 06 de agosto de 2024.
3. **DISPÓNESE EL PAGO** a la Fundación Urbanismo Social, por la suma de **\$8.713.754 (Ocho millones setecientos trece mil setecientos cincuenta y cuatro pesos)**, conforme al informe técnico del Programa Asentamientos Precarios y la liquidación del convenio ya singularizada en la presente resolución.
4. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, al Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 003, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Programa Asentamientos Precarios, del Presupuesto vigente.
5. **NOTIFÍQUESE** a la Fundación Urbanismo Social, al domicilio registrado en el convenio, ubicado en calle Cochrane N° 440, comuna de Concepción.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
**PATRICIO ESCOBAR SALAZAR**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

IGH/MGR/MPP/CGS  
DISTRIBUCIÓN:

- Fundación Urbanismo Social.
- Sección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Planes y Programas.
- Sección Jurídica
- Auditoría Interna
- Oficina De Partes
- Ley de Transparencia Artículo 7/G.